



## 03.1

# CAPÍTULO 01.I ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ORDENACIÓN ECONÓMICA

## 01.I.1

### Introducción

El presente Capítulo está dedicado a relatar las actuaciones desarrolladas por esta Defensoría, a lo largo del ejercicio 2014, en el ámbito tributario y en el ámbito de la ordenación económica y gestión administrativa, en el que se insertan asuntos concernientes a industria, turismo, comercio, fomento (subvenciones y ayudas), contratación del sector público, bienes de titularidad pública, administración electrónica, protección de datos, transparencia, participación y buena administración, así como organización local, donde se sitúan cuestiones atinentes a la supervisión y control externo de los actos o procedimientos de las Administraciones Locales, demarcación municipal, fórmulas asociativas locales y entidades locales autónomas, así como la prestación de servicios locales.

Teniendo pues presente la amplitud del objeto del análisis que se acomete en el capítulo, es evidente que son diversos los derechos constitucionales y estatutarios que enjuiciamos afectos en las actuaciones que se describen a continuación, pudiendo resaltarse el derecho a disponer de un sistema tributario justo; el derecho a la protección de datos de carácter personal; el derecho a la participación y el derecho a la buena administración.

Sin menoscabo de un análisis pormenorizado, el año 2014 ha supuesto un punto de inflexión en lo que afecta a la **transparencia**, habida cuenta la aprobación de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se trata de una norma de enorme importancia para la mejora de la calidad democrática, para avanzar en la conformación de un sistema suficientemente sólido de evaluación de las políticas públicas en el que la participación efectiva de la ciudadanía resulta determinante, y para reformar la gobernanza conforme a los objetivos estratégicos señalados por la Comisión europea en el Libro Blanco de la Gobernanza.

El convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a los Documentos Públicos señala en su preámbulo que en una sociedad democrática y pluralista, la transparencia es un requisito extremadamente importante. Por ello, el ejercicio del derecho de acceso a los documentos públicos constituye una fuente esencial de información para el público; permite a éste formarse una opinión sobre el estado de la sociedad y sobre las autoridades públicas; y fomenta la integridad, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad de dichas autoridades, contribuyendo así a que se afirme su legitimidad.

En un contexto como el actual, en el que según el barómetro aportado por el Centro de Investigaciones Sociológicas correspondiente al mes de diciembre de 2014, la corrupción y el fraude, de una parte, y los políticos, los partidos políticos y la política, de otra, constituyen el segundo y el tercer problema más importante que presenta nuestro país, resulta inexcusable la adopción de medidas eficaces que permitan dar la vuelta a esta situación.

Otro hito acontecido en el año 2014 en el que ha tomado parte esta Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz y que entendemos merece ser reseñado, ha venido constituido por la **extinción** automática, el día 31 de diciembre, de numerosos **contratos de arrendamiento de locales** en los que se vienen desarrollando actividades comerciales y que fueron **suscritos con anterioridad a la entrada en vigor**



**de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.** Ello, en aplicación de lo prevenido en la disposición transitoria tercera de dicha norma.

Tal hecho viene a producirse en una coyuntura especialmente crítica para el sector del comercio de proximidad, derivada del descenso habido en el consumo, como consecuencia de la crisis económica; hasta el punto que, según indican diversas fuentes citadas en medios de comunicación, la consecuencia última bien podría ser el cierre de muchos de esos comercios y la pérdida de numerosos puestos de trabajo.

Es por ello por lo que esta Institución se ha mostrado altamente preocupada por la incidencia negativa que pueda tener esta medida, que en ningún caso pudo ser prevista por parte del legislador del año 1994 y que, a nuestro entender, merecería de la consiguiente corrección para su adecuado encuadre en el contexto actual; adaptación normativa a los requerimientos del momento que, como es sabido, sí que se ha llevado a cabo en otros ámbitos económicos, como la banca, precisamente bajo este mismo argumento que traemos ahora a colación: la crisis económica.

En cualquier caso, conscientes de nuestras limitaciones competenciales, la actuación acometida sobre este particular ha ido dirigida a conocer, de una parte, los estudios oficiales que hayan podido realizarse sobre los efectos que puedan derivarse de la aplicación en estos momentos de dicha Disposición transitoria; y de otra parte, las iniciativas que, desde las Instituciones andaluzas hayan sido o vayan a llevarse a cabo para paliar o minimizar los posibles efectos adversos de tal previsión normativa. Para ello, se ha interesado informe tanto a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía como al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Frente a este hecho, altamente preocupante como decimos para nuestra economía, para la recuperación económica y para la consecución de los objetivos de reducción drástica de los inasumibles índices de desempleo, el año 2014 arroja muy buenas cifras en el **ámbito turístico**.

En este sentido, los datos reflejan que 2014 ha sido el mejor año turístico de la historia de Andalucía. Así, los 57 millones de pernoctaciones de 2014 suponen dos millones más que el anterior registro máximo, logrado en 2007; los hoteles andaluces acogieron a más viajeros (15,6 millones) y concentraron 45 millones de estancias, con un aumento del 4,5% respecto a 2013; y además, en lo atinente al empleo, estos establecimientos emplearon el año pasado, de media, a 29.500 personas, lo que supone un 2,7% más que el ejercicio anterior.

Se consolida pues la recuperación de la industria turística, iniciada a mediados de 2013, y se afianza el sector como uno de los principales motores económicos con los que cuenta Andalucía en la actualidad. No en vano, representa cerca del 13% del Producto Interior Bruto regional y concentra un porcentaje del empleo que igualmente ronda esa cifra.

Por lo que a las actuaciones desarrolladas en relación con la **protección y la promoción de los derechos de los contribuyentes**, se detecta que la mayor parte de las quejas tramitadas durante el pasado ejercicio guarda relación con la gestión tributaria de las Administraciones Locales, siendo menos numerosas las que afectan a la Administración Autónoma.

A este respecto, procede destacar lo actuado en relación a los beneficios fiscales que son consagrados sobre el IBI a partir del empadronamiento en una determinada localidad; la exención en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que establece el Real Decreto-ley 8/2014 para las transmisiones de viviendas por dación en pago o ejecución hipotecaria; o la exacción de tasas por las Administraciones municipales.